

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 03326/INFOEM/IP/RR/2016, 03327/INFOEM/IP/RR/2016, y 03328/INFOEM/IP/RR/2016 ACUMULADOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe Comisionada EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en los recursos de revisión 03326/INFOEM/IP/RR/2016, 03327/INFOEM/IP/RR/2016, y 03328/INFOEM/IP/RR/2016 acumulados, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Presidenta JOSEFINA ROMÁN VERGARA, que es del tenor siguiente:

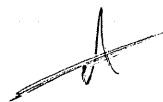
Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución del recurso de revisión; empero, considero necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante al sentido de la resolución correspondiente.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del **SUJETO OBLIGADO** vía SAIMEX, se le proporcionara información y documentación respecto de dos servidores públicos en específico.

En su respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó la documentación solicitada por el **RECURRENTE**; sin embargo, parte de la documentación proporcionada fue remitida en versión pública sin adjuntar el Acuerdo de clasificación correspondiente, asimismo hizo entrega de los documentos que acreditan los estudios de los servidores públicos señalados en las solicitudes de acceso a la información pública, igualmente sin elaborar su respectiva versión pública ni enviar el respectivo Acuerdo.

Así, del estudio del expediente electrónico del SAIMEX, la Ponencia resolutora determinó **SOBRESEER** el recurso de revisión 03326/INFOEM/IP/RR/2016 y ordenar al **SUJETO OBLIGADO**, atienda las solicitudes de información números 00556/SE/IP/2016 y 00560/SE/IP/2016 para hacer entrega del Acuerdo del Comité de Transparencia, que sustente las versiones públicas de la información proporcionada.

Al respecto, la Ponencia resolutora señaló en el estudio de la resolución de los Recursos de Revisión que nos ocupan, que el Órgano Garante infería la existencia del consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los servidores públicos titulares de los datos de los cuales se entregó la información, no obstante, difiero de tal pronunciamiento, en virtud que de las constancias que integran los expedientes de los recursos de revisión acumulados no se advierte documentación que acredite el consentimiento expreso o similar de



los servidores públicos para que fueran proporcionados los documentos requeridos por el ahora **RECURRENTE** sin que fueran testados sus datos confidenciales, así como que, del artículo 36 de la Ley de la materia, no se desprende que este Instituto tenga facultades para inferir posibles actuaciones realizadas por servidores públicos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública.

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales en el estudio de la resolución en comento, considero necesario precisar que debió ordenarse girar oficio al Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto a fin de que determinara el grado de responsabilidad del **SUJETO OBLIGADO**. Lo anterior es así, en razón de que en su respuesta a la solicitud de información remitió documentación con datos confidenciales de servidores públicos sin testar y sin que obrara soporte documental que acreditara consentimiento para hacerlos públicos; por lo que, se emite **VOTO PARTICULAR** pues se insiste que en razón de que **EL SUJETO OBLIGADO** hizo entrega al particular, de documentación que contiene datos confidenciales sin elaborar las versiones públicas y el Acuerdo que las sustente, así tampoco, documento del que se advierta el consentimiento de los servidores públicos para la entrega de la documentación.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en los recursos de revisión 03326/INFOEM/IP/RR/2016, 03327/INFOEM/IP/RR/2016 y 03328/INFOEM/IP/RR/2016 acumulados, aprobados el catorce de diciembre de dos mil dieciséis. YSM/ATL